



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas a solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de Febrero de 1929).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

Diputación provincial de León.— *Oposiciones a músicos de la banda provincial.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de notificación.

Cédula de requerimiento.

Requisitorias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Oposiciones a músicos de la banda provincial

Reunido el Tribunal designado para juzgar las oposiciones a plazas de músicos de la banda provincial, anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de 15 de Enero último, y examinadas las solicitudes presentadas, fueron admitidos para tomar parte en los ejercicios a oposiciones por haber presentado completa la documentación exigida, los señores siguientes:

- Don Raul Cabezas Alonso.
- Don Angel Modino Coto.
- Don José M.^a Robles Gómez.

Don Angel Alvarez Santos.
Don José Geijo Alvarez.
Don Ignacio Alvarez Santos.
Don Justiniano Garcia de Lera.
Fueron admitidos condicionalmente:

Don Angel González Alonso, a quien falta el certificado de penales.

Don Antonio Cegarra Hermoso, a quien falta el certificado médico, partida de nacimiento y certificado de penales.

Estos señores deberán completar la documentación que se les señala y entregarla al Tribunal en el acto de la oposición, sin cuyo requisito, no podrán tomar parte en los ejercicios.

El Tribunal acordó designar el día 9 de Marzo próximo, a las diez de la mañana, para dar comienzo a las oposiciones, en cuyo día y hora deberán comparecer los interesados en el Hospicio provincial de León, donde tendrán lugar las mismas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los opositores mencionados.

León, 22 de Febrero de 1929.—El Presidente del Tribunal, Ismael Norzagaray.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valdefresno

Formado por la Comisión especial nombrada por este Ayuntamiento el repartimiento concierto particular de arbitrios municipales sobre el consumo local de bebidas y carnes que ha de cubrir en parte las atenciones del presupuesto en el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular la oportuna reclamación, si no estuviesen conformes con la cuota señalada, en cuyo caso serán eliminados del repartimiento y quedarán sujetos a la fiscalización administrativa de dichas especies que serán gravadas conforme a tarifa. Aquellos interesados que no formularan reclamación alguna du-

rante el plazo indicado, se les considerará conformes con la cuota a cada uno señalada.

Aprobado por este Ayuntamiento pleno y representante de la Junta vecinal del pueblo de Villafeliz el presupuesto ordinario formado por dicha Junta para el ejercicio del año actual, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y quince días más podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Valdefresno, 12 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Facundo Viejo.

Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba

Formada la lista de familias pobres incluidas en la plaza de Beneficencia de este Ayuntamiento para el año actual de 1929, se halla expuesta al público en la oficina respectiva por espacio de quince días, para que puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que sean justas.

Regueras de Arriba, 12 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Eusebio del Pozo.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Para que las Comisiones de evaluación de las partes real y personal de este Ayuntamiento puedan valorar con exactitud las utilidades de todos los vecinos y contribuyentes del mismo en el reparto del corriente año de 1929. Se hace preciso que todos los contribuyentes y en su caso los representantes legales de los mismo están obligados a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada de las rentas y rendimientos de sus capitales, que sean objeto de gravamen en las partes real y personal de dicho repartimiento en el término de ocho días, según dispone el art. 478 del Estatuto municipal, y se hace constar que para la parte personal se adaptarán al art. 467 del referido Esta-

tuto y las de la parte real al art. 471 del mismo.

La omisión de la declaración lleva aparejada para el contribuyente la obligación de indemnizar al Ayuntamiento los gastos de investigación, no fijándose en más del 50 por 100 ni en menos del 10 por 100 de la cuota correspondiente.

Rioseco de Tapia, 14 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Eusebio Alvarez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Viñayo

El día 3 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este pueblo la subasta de 50 metros cúbicos de piedra, tasados en 50 pesetas anuales y por un período de cinco años asignados en el plan de aprovechamientos forestales al monte n.º 91 del Catálogo.

El que resulte rematante, tiene que ingresar en la Habilitación del Distrito forestal al ir a proveerse anualmente de la licencia, la cantidad de 25 pesetas a que asciende el presupuesto de indemnizaciones.

Las condiciones que han de regir para la celebración de estos actos como para para la ejecución de los disfrutes, son las de la Ley de Montes vigente y las insertas en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 28 de Enero de 1929.

Viñayo, 11 de Febrero de 1929.—El Presidente, Secundino Alvarez.

Junta vecinal de Saalices del Payuelo

Se halla formado el reparto de este pueblo por la Junta y varios vecinos y expuesto al público en el domicilio del Presidente para las reclamaciones, durante el tiempo reglamentario; transcurrido el plazo, no serán atendidas.

Saalices del Payuelo, 16 de Febrero de 1929.—El Presidente, Servando Rebollar.

Junta vecinal de Santibáñez de Valdeiglesias

Las cuentas del segundo semestre

del año 1928, se hallan al público en casa del Presidente saliente, por término de quince días y tres más, a fin de que puedan examinarlas todos los que tengan interés en ello. Santibáñez de Valdeiglesias, 14 de Febrero de 1929.—El Presidente, José Castro.

Junta vecinal de Roderos

Formado y aprobado por la Junta vecinal de mi Presidencia el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, se halla de manifiesto en esta presidencia por término de quince días, a los efectos de los artículos 801 y siguientes del Estatuto municipal.

Roderos, 29 de Enero de 1929.—El Presidente, Marcial Santamarta.

Junta vecinal de Pesquera

Confeccionado y aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, queda expuesto al público por término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones que sean justas, en el domicilio del Presidente; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

También quedan expuestas al público las cuentas que rinde el Presidente, del ejercicio de 1928 y por el plazo de quince días, también para oír reclamaciones.

Pesquera, 16 de Febrero de 1929.—El Presidente, Moisés Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don Justo San Segundo Puebla, Secretario accidental del Juzgado municipal de Rodiezmo.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Rodiezmo, once de Febrero de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Pedro González Palomo, Juez municipal del mismo ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil que pen-

den en este Juzgado entre partes; de la una, como demandante, D. Jesús Arias Alvarez, vecino de Rodiezmo y de la otra, como demandados, don Tomás Arias Alvarez, D. Antonio Arias Castañón, D. Manuel Arias Castañón, vecinos que fueron de Rodiezmo, D. Manesel Arias Alvarez D.ª Veneranda Arias Castañón, don Tomás Arias Castañón y D.ª Irene Castañón Díez, ésta como representante legal de sus hijos menores de edad, sometidos a su patria potestad Elena, Jesús y Juan, vecinos de Rodiezmo para que consientan vender en pública subasta las dos casas que poseen proindiviso en el pueblo de Rodiezmo, como pertenecientes a la herencia de la finada Tomasa Alvarez González.

Fallo.—Que estimando la demanda promovida por D. Jesús Arias Alvarez contra D. Manuel Arias Alvarez, D.ª Veneranda Arias Castañón, D. Tomás Arias Castañón, D.ª Irene Castañón Díez, D. Tomás Arias Alvarez, D. Antonio Arias Castañón y D. Manesel Arias Castañón, debo condenar y condeno a los demandados, y en rebeldía a los tres últimos, a que acepten y transijan con la venta en pública subasta que de las dos casas a que se refiere la demanda ha de efectuarse luego sea firme la presente resolución, a petición de cualquiera de los coherederos, sin oponerse bajo ningún concepto, y a los efectos de notificación de la presente sentencia a los demandados condenados en rebeldía, a parte de publicarla por el edicto correspondiente, se insertará su parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de León. No se hace especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Pedro González.—Está la rúbrica.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha por ante mí el Secretario, de que doy fe.»

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente que firmo en Rodiezmo

a trece Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Justo San Segundo.—V.º B.º: El Juez, Pedro González.

O. P.—84

Cédula de notificación

En los autos que en este Juzgado se siguen a la sazón en ejecución de sentencia a instancia de Dolores Arias Reguero, vecina de Canales, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, Gloria, Gerardo y Nieves García Arias, como viuda e hijos respectivamente del obrero Vicente García Fernández, contra la Sociedad Mercantil Regular Colectiva denominada «Amann Arteaga Hermanos», por accidentes del trabajo en que resultó muerto el citado obrero, se ha dictado la siguiente:

«Providencia: Juez Sr. F. Valladares.—La Vecilla, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Dada cuenta: el anterior escrito a los autos de su razón; y a los efectos del párrafo 3.º del artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber a los deudores D. Juan Amann Bulfi y D.ª Orfilia Arteaga Ricardo, el precio ofrecido de diez mil pesetas por la finca a que se contrae la anterior acta de subasta, los cuales dentro de los nueve días siguientes podrán pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos del mismo Cuerpo legal; pues transcurrido dicho plazo sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura se aprobará el remate, librando para ello exhorto al Sr. Juez Presidente del Tribunal Industrial de Madrid.—Proveído por su señoría y firma.—Doy fe: F. Valladares.—Ante mí, Carmelo Molins.»

La finca a que hace referencia la anterior providencia se describe como sigue:

Una tierra, con algunos árboles frutales, en el sitio de Los Llanos, término de Otero de las Dueñas, Municipio de Carrétera, que dentro de ella existe, ahora, una casa-vivien-

da, no consta la extensión de ésta, pero sí la medida superficial de toda la finca que es quince áreas y linda al frente o Sur, con carretera de León a Caboalles; al Este o derecha, con tierra de herederos de Bernardo Fernández; al Oeste o izquierda, con otra de José García y al Norte o espalda, con otras de Francisco López y Constantino Fernández.

Asimismo en dicho procedimiento ha recaído en esta fecha la siguiente:

«*Providencia:* Juez Sr. F. Valladares.—La Vecilla uno de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Por dada cuenta: el anterior escrito a los autos de su razón y como se solicita notifíquese a los cónyuges D. Juan Amann Bulfi y D.^a Orfilia Arteaga Ricardo, la providencia recaída en estos autos en veintinueve de Septiembre último, por medio de cédula que con los insertos necesarios se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid* y en el sitio de costumbre de este Juzgado, requiriéndose al propio tiempo a los expresados D. Juan Amann y deña Orfilia Arteaga, para que dentro del plazo de nueve días a que se contrae la providencia a que anteriormente se hace referencia, se habiliten de representación en estos autos o señalen su domicilio en esta cabeza de partido, para hacerles las notificaciones, requerimientos y demás que se acordasen bajo apercibimiento de que en otro caso, se practicarán estas diligencias por su rebeldía en los estrados del Juzgado.—Proveído por su señoría y firma doy fé.—F. Valladares.—Ante mí.—Carmelo Molins.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los expresados D. Juan Amann y D.^a Orfilia Arteaga, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez en La Vecilla a uno de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Carmelo Molins.—V.^o B.^o El Juez de primera instancia, Gonzalo F. Valladares.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, por

medio del presente se requiere a la fiadora personal María García Guillén, vecina que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días presente en este Juzgado a los procesados rebeldes Manuel Iruelo Rodríguez, Josefa de la Cruz Expósito y Antonia Montaña Moreno, bajo apercibimiento si no lo verifica, de proceder respecto a la fianza como determina el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cuya fianza personal fué constituida para garantizar la libertad de dichos procesados en la causa que se instruyó contra los mismos en este Juzgado con el número 118 de 1920 por hurto de telas.

León, 14 de Febrero de 1929.—El Secretario Liedo., Luis Gasque.

Requisitorias

Fernando González, Antonio; hijo de Gonzalo y de Marcelina, natural de Frenche (Buenos Aires), de 23 años de edad, soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Quilós (León), cuyo paradero se ignora, comparecerá o manifestará su paradero, en término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Alférez de Navío de la E. R. A., don Gregorio Fernández Ballesta, Ayudante de la Comandante de Marina de Valencia y Juez Instructor de la causa número 22, de 1928 con objeto de recibirle declaración en dicho sumario. Valencia, 14 de Febrero de 1929.—El Juez Instructor, Gregorio Fernández.

Ignacio García del Río, hijo de Francisco y de Lorenza, natural de Cernedo provincia de León, de 24 años de edad y cuyas señas personales son: Estatura, 1'558 milímetros; perímetro torácico, 80 centímetros; pelo; castaño; cejas, al pelo; ojos, pardos; nariz, regular; barba, naciente; boca, regular; color, sano; frente, espaciosa; aire, marcial; producción, buena; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la

Caja de Reclutamiento de Madrid núm. 2 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Madrid, ante el Juez Instructor D. Angel Martínez Vázquez, Capitán Médico con destino en la 1.^a Comandancia de Tropas de Sanidad Militar de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Madrid, 13 de Febrero de 1929.—Angel Martínez Vázquez.

Rodríguez Sánchez, Avelino; de 48 años de edad, hijo de Gregorio y Juliana, viudo, de profesión calderero, natural de Málaga, ambulante, procesado por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza en el sumario que en mismo se instruye con el núm. 96 de 1928, por el delito de hurto, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, con objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y ser emplazado, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza a 14 de Febrero de 1929.—El Juez de Instrucción, Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, Jesús M. Caamaño.

Cubero y Cubero, Antonio; de 24 años de edad, soltero, vecino de San Román de Benibibre, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por el Juzgado de Instrucción de La Bañeza en el sumario que en el mismo se instruye con el núm. 127 de 1928, sobre estupro, comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, 13 de Febrero de 1929.—El Juez de Instrucción, Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, Jesús M. Caamaño.

Imp. de la Diputación provincial.